

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 06 de Agosto de 2012.-

**RESOLUCION Nº 1432/2012.-**

**VISTO :**

La designación por parte del Señor Gobernador a la Dirección General de Catastro a fin de actuar en el carácter de interlocutor técnico de la Provincia ante el Registro Nacional de Tierras Rurales para dar cumplimiento con la ley 26737 y su Decreto Reglamentario nº 274 de fecha 01-03-12 ; y

**CONSIDERANDO :**

La conveniencia de acordar operatividad en la órbita catastral a las disposiciones de la ley 26737 en lo pertinente a la obligación de los Escribanos Públicos u otro profesional interviniente de comunicar al Registro Nacional de Tierras Rurales los actos jurídicos que comprometan a las personas y predios contemplados en tal disposición .-

Que en virtud del artículo 14 se estatuye la intervención del Registro Nacional de Tierras Rurales en la expedición de certificados de habilitación de todo acto por el cual se transfieran derechos de propiedad o posesión sobre tierras rurales, correspondiendo en consecuencia armonizar tal norma con las funciones que cumple la Dirección General de Catastro en la Provincia de Tucumán.

Que según ley 1943 de formación del Régimen Catastral en la Provincia , en concordancia con el Decreto 43-3 que estipula las funciones de la D.G.C. , es competencia del Departamento Régimen Catastral “ expedir certificados catastrales para escrituración , aplicando la normativa legal vigente “ , manteniendo “ estrecha coordinación operativa con el Registro Inmobiliario de la Provincia “ a fin de mantener la actualización del dominio parcelario .-

////////////////////



Por Ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º: DISPONER** que en la sustanciación de toda actuación administrativa que tenga por parte a los señores colegiados de los Colegio de Agrimensura e Ingenieros de la Provincia dirigida a registrar documentación cartográfica que mensure o verifique el estado parcelario vigente y en la que concurren los recaudos consignados por ley 26.737 y su Decreto Reglamentario 274 - en lo pertinente a personas o bienes ubicados en la Provincia de Tucumán – deberá denunciarse tal situación conjuntamente con la presentación de la documentación al inicio de tales actuaciones .-

**ARTICULO 2º: DISPONER** que conjuntamente con el inicio de actuaciones dirigidas a la obtención del certificado catastral para escrituración, según artículos 11 y 12 de la ley 26.209 regulatoria del Régimen Catastral, deberá informarse por de los Escribanos la eventual afectación de tierras rurales por parte de personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjeras que conformen las normas regulatorias de la ley 26.737 y su Decreto Reglamentario 274 . Se notifique el presente acto al Colegio de Escribanos de Tucumán.-

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR** al Registro Inmobiliario, a los Colegios de Escribanos, de Agrimensores y de Ingenieros y a los Departamentos de Agrimensura, Valuación y Régimen Catastral de la Dirección General de Catastro de Tucumán .-

**ARTICULO 4º: A LOS FINES** de acordar operatividad a lo dispuesto en puntos 1 y 2, poner en conocimiento del Consejo Interministerial de Tierras Rurales , solicitando – a los fines de agilizar la futura comunicación de eventos comprendidos en los casos bajo regulación - la habilitación de clave de usuario vía Web por parte de la Dirección General de Catastro ante el citado organismo nacional .-

**ARTICULO 5º: CUMPLIDO**, archívese en Secretaria General Administrativa.-